



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Bases y Condiciones. Selección de participantes gastronómicos de "Cafecito BA" (18 y 19 de abril de 2026)

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES

PARTICIPANTES GASTRONÓMICOS "CAFECITO BA"

1. DATOS GENERALES

Las presentes Bases y Condiciones han sido diseñadas a fin de determinar la convocatoria y los lineamientos a seguir por aquellos locales gastronómicos que sean afines a la temática y aspiren a ocupar un stand en el marco de la actividad "Cafecito BA", la cual se llevará a cabo el día sábado DIECIOCHO (18) de abril de 2026 desde las 10 hs hasta las 18:00 hs y domingo DIECINUEVE (19) de abril de 2026, desde las 10 hs hasta las 18:00 hs. La actividad se realizará en la Plaza de las Naciones Unidas, ubicada en la Av. Pres. Figueroa Alcorta altura 2301 del barrio de Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual alberga el emblemático monumento "Floralis Genérica".

En caso de existir cuestiones climáticas que pudieran perjudicar el desarrollo de la actividad, se informará con debida antelación, la reprogramación, suspensión y/o cambio de locación.

2. OBJETO

"Cafecito BA", en adelante la "ACTIVIDAD", es un evento gastronómico que tiene por objeto promocionar a las cafeterías como símbolo de identidad porteña, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a descubrir una nueva propuesta para disfrutar y aprender sobre los secretos del café, reconociendo el trabajo y la innovación, y visibilizando los distintos tipos de cafeterías, incluyendo cafés notables con años de historia, cafecitos clásicos de barrio y cafés de especialidad que caracterizan a los gastronómicos de la Ciudad.

Es por ello que la presente convocatoria tiene como objetivo fortalecer el concepto de "BA Capital Gastronómica" y dar a conocer a la Ciudad como una opción turística para degustar un buen café y aprender a través de actividades y talleres.

3. DESTINATARIOS

La presente convocatoria está destinada a toda persona humana o jurídica, con o sin local comercial establecido, que se dedique al rubro de cafetería y afines, y que se encuentre interesada en visibilizar su variedad de oferta.

3.1. Puestos a cubrir

La selección de los PARTICIPANTES que por las presentes Bases y Condiciones se propicia, está limitada exclusivamente a la ocupación de un puesto en el marco de LA ACTIVIDAD, con la finalidad de cubrir un total de VEINTIOCHO (28) puestos gastronómicos.

A su vez, a través de las presentes Bases y Condiciones se detallarán los requerimientos y obligaciones que deberán cumplir dentro de los puestos que se pondrán a disposición de los participantes.

3.2. Gratuidad

Dicha ocupación será gratuita para los PARTICIPANTES, dejando asentado que todo gasto en el que tengan que incurrir los PARTICIPANTES seleccionados para poder ocupar el puesto determinado, deberá ser afrontado por estos.

4. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Se designa a la Dirección General Desarrollo Gastronómico, en adelante, DGDGAS, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Productivas del Ministerio de Desarrollo Económico, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente convocatoria.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN se reserva el derecho de modificar, reducir o ampliar las condiciones, términos y aspectos de la presente convocatoria, supeditado a las decisiones que tome la Dirección General de Industrias Creativas, Audiovisuales y Software en calidad de organizador del evento. Lo cual conllevaría a la necesidad de incluir una modificación en horario, fecha, locación o requisitos de participación.

En línea con lo expuesto, podrá, en cualquier momento y por causas justificadas o sin ellas, dejar sin efecto la presente convocatoria.

4.1. Derecho a Reembolso

En todos los casos mencionados, estas decisiones no generarán derecho a reembolso, compensación, o indemnización alguna a favor de los PARTICIPANTES y/o terceros interesados.

4.2. Notificaciones

La notificación de estas modificaciones será comunicada por los medios oficiales que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere pertinentes y con la antelación que las circunstancias permitan, y no exime a los participantes de sus obligaciones con la convocatoria.

4.3. Integridad, orden y organización

Siguiendo esta línea de análisis, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN tiene plena facultad y competencia a fin de adoptar toda decisión respecto a mantener la integridad, orden y organización del área gastronómica, en coordinación con el área organizadora del evento.

Asimismo, será la encargada de distribuir la ubicación de cada uno de los PARTICIPANTES en los diferentes puestos, o sectores dispuestos, de acuerdo al criterio que estime más conveniente para cada uno, en virtud del rubro en que se desempeña, en coordinación con el área organizadora del evento.

El stand que ocupará cada PARTICIPANTE será informado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN con

antelación al desarrollo de la actividad.

Esa y cualquier información será notificada a los PARTICIPANTES a través del correo electrónico oficial de la DGDGAS (desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar), al correo electrónico que estos consignen en el “Formulario de Inscripción” del punto 5.

5. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, mediante la plataforma digital “Instagram” (@bacapitalgastronomica) y su página web en la sección “convocatorias” (https://buenosaires.gob.ar/gcaba_historico/convocatorias), compartirá el acceso al formulario de inscripción, a fin de que puedan postularse todos aquellos gastronómicos interesados en ocupar un stand en la ACTIVIDAD.

Además, se podrá invitar a participar por el correo electrónico oficial de esta Dirección General (desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar) a una base de datos de gastronómicos preexistente, pero dejando en claro que la única vía de inscripción será a través del formulario digital.

Desde las 12 h del día martes 7 de abril de 2026 hasta las 10 h del día lunes 13 de abril de 2026, el Formulario de Inscripción para participar de la ACTIVIDAD se encontrará disponible en los medios antes descritos.

A su vez, el Formulario de Inscripción contendrá un apartado en donde se requiere que los interesados consignen su condición ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionarán VEINTIOCHO (28) participantes para ocupar los puestos disponibles, los que se distribuirán en distintos sectores de puestos gastronómicos, según criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Para la selección de los PARTICIPANTES se tendrá en cuenta:

- a. Que se haya inscripto en el periodo delimitado y por medio del formulario establecido en las presentes bases y condiciones;
- b. La propuesta gastronómica del participante, tomando en cuenta la innovación en el rubro o la adaptación al concepto de la actividad, la cual será evaluada en base a la originalidad y la diversidad de su oferta;
- c. Que los productos gastronómicos se ajusten a los objetivos descritos para la ACTIVIDAD.

Se otorgará especial ponderación en la evaluación a los postulantes que acrediten residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a los criterios del programa "*Prioridad Porteña*" del Gobierno de la Ciudad. Este programa no implica adhesión previa, sino que establece un mecanismo para priorizar a quienes demuestren residencia en CABA, con el objetivo de promover el desarrollo productivo y comercial local.

La selección de los PARTICIPANTES, de acuerdo a los criterios antes descritos, estará a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien dictará un acto administrativo con la nómina de participantes seleccionados, previa comunicación vía correo electrónico, en la casilla consignada en el “Formulario de Inscripción”, requiriendo la presentación de la documentación exigida en el siguiente apartado.

Una vez notificados los PARTICIPANTES seleccionados, se les proveerá, a través del correo electrónico constituido en el punto 5 de la presente convocatoria, de un instructivo a partir del cual se establecerá con mayor

detalle las características del evento, la descripción del puesto asignado, y un instructivo de uso y comportamiento para el evento.

Asimismo, el día previo al evento, se publicará la nómina definitiva con los participantes seleccionados.

7. SELECCIONADOS. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A) Previo a la realización de la actividad:

Una vez notificados de la selección, los PARTICIPANTES seleccionados deberán, a demanda de la Autoridad de Aplicación, presentar la siguiente documentación a la casilla de correo desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar:

1. Constancia de Inscripción ante la ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero de Argentina);
2. Constancia de inscripción a Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o convenio multilateral;
3. Teléfono de contacto como referencia para el día del evento;
4. Indicación detallada mediante Planilla de Requerimiento Eléctrico, del consumo eléctrico de cada artefacto que necesitarán conectar para la operativa del despacho;
5. Seguros necesarios según el caso:

Personal en relación de dependencia: Será condición necesaria para el ingreso de todo el personal en relación de dependencia de los PARTICIPANTES seleccionados, la presentación de la siguiente documentación:

1. Constancia de cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) por accidentes de trabajo;
2. Constancia de cobertura por Seguro de Vida Obligatorio (SVO) (Decreto Ley 1.587/74) con listado de personal afectado por cada empleador, de donde surja la renuncia de repetición contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Personal sin relación de dependencia: Será condición necesaria para el ingreso de todo el personal que no se encuentre en relación de dependencia, que los PARTICIPANTES seleccionados presenten la siguiente documentación:

1. Constancia de contratación/Certificado de cobertura vigente de Seguro de Accidentes Personales por muerte o incapacidad y por gastos médicos asistenciales, junto con el listado del personal afectado y la cláusula de renuncia en forma expresa a reclamar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El plazo para la presentación de la documentación finalizará el día miércoles 15 de abril de 2026 a las 23:59 horas.

En caso de que no se cumpla con la presentación de la documentación en el plazo indicado, el/la PARTICIPANTE no podrá participar del evento.

B) Al momento de la actividad:

Los PARTICIPANTES seleccionados deberán contar el día del evento, en original y copia, con una planilla que identifique al personal contratado junto con la siguiente documentación:

1. Copia del DNI de cada uno de los empleados mencionados en la planilla supra referida;

2. Constancia en original y copia del seguro de ART (para el caso del personal en relación de dependencia) y/o seguro de accidentes personales (para el caso del personal que no se encuentre en relación de dependencia), ambos con la cláusula de no repetición contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

3. Los PARTICIPANTES deberán asegurarse de que cada uno de los empleados acreditados, según corresponda a sus funciones, cuente con la libreta sanitaria y el certificado de manipulación de alimentos correspondiente, debiendo tener dicha documentación a disposición para cualquier requerimiento de la autoridad competente.

8. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES SELECCIONADOS

8.1. Oferta Gastronómica

Los PARTICIPANTES seleccionados deberán ofrecer al público un menú promocional que incluya bebida (café u otra) y un producto/ítem según el tipo de rubro de cafetería que representen con las siguientes especificaciones:

I. Bebida (Café u otra): Se deberá ofrecer una opción, la cual deberá tener como máximo el precio de pesos cuatro mil (\$4000);

II. Producto/ítem: Se deberá ofrecer una opción, la cual deberá tener como máximo el precio de pesos cuatro mil quinientos (\$4500).

En el caso de ofrecer productos frescos (como pastelería, granos de café envasados, etc.), deberán tener en su oferta un combo promocional de los productos exhibidos.

La totalidad de las opciones del menú deben expendirse con modalidad “al paso”.

Los PARTICIPANTES seleccionados deberán garantizar la oferta y venta de platos de comida o productos frescos hasta finalizar el evento. En el caso de que se vendan la totalidad de las porciones previo a la finalización del mismo, no podrán retirarse hasta que comience el período de desarme de los stands, el cual será informado cuando se realice la actividad.

8.2. Útiles y Logística

Los PARTICIPANTES deben contar con los productos descartables para el correcto despacho de los alimentos que ofrecen a la venta corren por cuenta de cada PARTICIPANTE. A su vez, los PARTICIPANTES seleccionados deberán garantizar su logística para el transporte de insumos, alimentos, herramienta de carga y transporte de bebida, hielo, etc, con su respectivo personal.

8.3. Higiene y Seguridad de Alimentos

Los PARTICIPANTES deberán garantizar el correcto manejo de los productos alimenticios que expendirá en su puesto, la higiene personal de los manipuladores de alimentos y el mantenimiento de las condiciones de orden e higiene del stand y superficies de trabajo.

Para ello, deberán:

A. Contar con indumentaria de los empleados completa y limpia;

B. Asegurar el frecuente lavado de manos de todos los empleados cada vez que se ingresa al stand, después del uso

de sanitarios luego de estar en contacto con residuos y entre la manipulación de alimentos como carnes crudas y productos elaborados como pan, carnes cocidas, verduras, etc.;

C. Asegurar la frecuente limpieza y desinfección de superficies y elementos de trabajo;

D. Asegurar el uso diferenciado de tablas de corte para evitar contaminación cruzada siendo la roja para carnes crudas, azul para pescados crudos, la marrón para carnes cocidas, la verde para vegetales crudos y la blanca para pan y productos elaborados;

E. Asegurar que los productos que sean alimentos (aunque estén dentro de cajas) no deberán estar en contacto con el suelo.

Por consiguiente, para cumplir con estas obligaciones, en las áreas de puntos de venta se contará con sectores de lavado de uso común para manipuladores, con provisión de dispenser de agua fría y caliente, jabón desinfectante e instrucciones de lavado.

Todos los PARTICIPANTES, sus dependientes y autorizados deberán cumplir con las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de calidad establecidas en el Código Alimentario Argentino.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN recorrerá los puestos a fin de verificar el cumplimiento de buenas prácticas de manipulación de alimentos. En los casos que sea necesario, se realizarán sugerencias con las correcciones correspondientes.

8.4. Venta al Público

Los PARTICIPANTES seleccionados deberán emitir la correspondiente factura o ticket al momento de venta al público y entrega de mercadería. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN sugiere que el/la PARTICIPANTE seleccionado pueda cobrar por sus servicios, además de en efectivo, a través de medios de pagos electrónicos/posnet y/o QRs.

Cada PARTICIPANTE seleccionado deberá vender al público y entregar la mercadería en el momento. Será único y exclusivo responsable por los productos que vende y/o por los servicios que presta, debiendo asumir todas sus consecuencias, manteniendo indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

8.5. Rendición de Ventas

Cada PARTICIPANTE seleccionado/a, una vez finalizado el evento y a requerimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, deberá informar en forma fehaciente, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de solicitado, la cantidad y el tipo de productos, platos y bebidas vendidos, como así también el monto total de la recaudación obtenida por dichas unidades comercializadas. La información suministrada tendrá carácter de declaración jurada y se utilizará con fines estadísticos y de evaluación de impacto del evento.

8.6. Vouchers y Sorteos

Cada PARTICIPANTE seleccionado/a deberá proveer en forma gratuita a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la totalidad de VEINTE (20) vouchers por stand. Cada uno de ellos deberá incluir una (1) bebida y un (1) menú de plato que será a elección de quien sea el portador del voucher.

A los fines de promover la participación ciudadana y la difusión de la ACTIVIDAD, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá disponer el sorteo de una cantidad de dichos vouchers, cuyo número será determinado oportunamente por la misma, a través de los medios de comunicación y redes sociales oficiales disponibles de la

Dirección General.

Para garantizar la aleatoriedad, transparencia e igualdad de oportunidades, el sorteo se realizará mediante la utilización de una aplicación o software informático específico para tal fin.

Finalizado el mismo, los resultados y la nómina de ganadores se plasmarán en un informe técnico pormenorizado, el cual será incorporado como documento de constancia en el respectivo Expediente Electrónico (EE), dando cuenta del procedimiento llevado a cabo.

8.7. Incumplimiento

En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones detalladas en el apartado 8 de las presentes Bases y Condiciones, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá sancionar al PARTICIPANTE seleccionado y proceder al corte de suministro de energía eléctrica y al cierre del stand, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por los daños que pudiere ocasionar.

8.8. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido para los PARTICIPANTES seleccionados/as:

1. Poner música;
2. Colocar mercadería en el piso;
3. Colocar banners de pie por fuera del stand invadiendo el espacio común;
4. Desarrollar actividades con juegos de azar;
5. Vender rifas y/o colectas no autorizadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
6. Exhibir, distribuir y/o portar elementos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas;
7. Realizar conexiones no autorizadas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas o aprobadas;
8. Inaugurar un stand sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
9. Realizar actividades que no hayan sido autorizadas previamente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
10. Realizar la asociación de más de una empresa para compartir un mismo stand sin previa aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN;
11. Generar ruidos molestos para los demás y/o al público en general;
12. Ingresar con animales;
13. Instalar juegos electrónicos;
14. Fumar dentro o en las inmediaciones de su lugar de ubicación durante el evento;
15. Consumir/exender bebidas alcohólicas; y,
16. Realizar fuego en el suelo. Las herramientas de cocción deben estar dispuestas en el espacio descubierto del

stand.

9. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

9.1. Stands

A los PARTICIPANTES seleccionados/as se les otorgará un (1) stand cuyas medidas y ubicación serán confirmadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, al correo electrónico consignado en el formulario de inscripción.

Se dispondrá un espacio de esparcimiento gastronómico, considerando los rubros que representan según criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en donde cada puesto podrá ocupar 4 mt de frente.

Podrá permanecer en cada stand un máximo de seis (6) personas. Cada stand contará con la provisión de un (1) cesto de residuos. Independientemente, sugerimos que cada PARTICIPANTE seleccionado/a cuente con sus propios cestos para los residuos que generen.

Además, se pondrá a disposición de cada stand: Cenefa; Frente de mesada; Mesa de apoyo; Mesa de frente; Iluminación; Dos (2) sillas; equipamiento de seguridad requerido; Dispenser de agua frío/calor compartido entre los puestos; Conexión eléctrica para cada uno.

Para mayor detalle se especifica que, tanto el diseño de las Cenefas, así como toda la comunicación del festival, estará a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y será realizada con un diseño en común y tipografía unificada para todo el evento.

Para ello, se deberá remitir al correo desarrollogastronomico@buenosaires.gob.ar con una antelación de dos (2) días corridos a la realización del evento, el nombre correcto del stand tal como deseen que sea comunicado y el logo del puesto en editable formato “ai” o alta definición.

De no contar con dicha información en el plazo requerido, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN utilizará el nombre que figure en su local o redes sociales.

9.2. Vigilancia

La vigilancia general del predio delimitado para el evento se encuentra a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, desde su armado hasta el desarme del mismo.

Asimismo, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no se hace responsable por los materiales, la mercadería ni los objetos que se encuentren dentro de cada uno de los stands, la que se encuentra bajo responsabilidad de cada uno de los/las PARTICIPANTES seleccionados/as.

9.3. Limpieza

La limpieza general del predio delimitado para el evento se encuentra a cargo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La limpieza de cada uno de los stands se encuentra a cargo de los PARTICIPANTES seleccionados/as, quienes se obligan a mantener los stands en óptimas condiciones de higiene durante la totalidad del evento, realizando la limpieza general de los mismos y a arrojar los residuos en los depósitos comunes correspondientes.

10. PUBLICIDAD

Toda la publicidad por parte de los PARTICIPANTES seleccionados estará relacionada con los productos y/o

marcas mediante las cuales participa en el evento.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN estará a cargo de tomar registros fotográficos y fílmicos para su uso interno y/o publicación general.

Los PARTICIPANTES seleccionados/as únicamente podrán tomar registros fotográficos y fílmicos de su stand, no pudiendo hacer uso comercial de las mismas sin previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Queda prohibida la distribución de folletería fuera del stand como toda acción publicitaria y promocional que se lleve a cabo fuera de los límites del propio stand y no cuente con el expreso consentimiento de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Asimismo, queda totalmente prohibido todo tipo de publicidad con contenido ideológico y/o político. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN retendrá el material con publicidad que haya dado lugar a reclamaciones hasta la finalización del evento.

11. AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE IMAGEN

La postulación a la presente convocatoria implica la autorización de los PARTICIPANTES seleccionados/as respecto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en general y la Dirección General Desarrollo Gastronómico en particular en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a utilizar la totalidad de los derechos de imagen que se generen con la aplicación y desarrollo del evento, siendo que esto abarca aquellas obtenidas en las diferentes filmaciones y/o sesiones de fotografía efectuadas en el marco del desarrollo de las actividades para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno.

Dichas fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier plataforma digital o impresa que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere pertinente, sin ninguna limitación geográfica.

La presente cesión de derechos de imagen se efectúa a título gratuito, hecho por el cual el/la PARTICIPANTE seleccionado/a nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por ningún concepto y/o causa derivada de esta cesión.

12. INDEMNIDAD E INDEPENDENCIA

Los compromisos derivados de las presentes Bases y Condiciones no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación de ninguna naturaleza entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el PARTICIPANTE por lo que se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos.

Asimismo, tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como los PARTICIPANTES son responsables de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus dependientes o cualquier otro personal que le dependa.

Por otro lado, tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como el PARTICIPANTE mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

Cada PARTICIPANTE se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e indemnizar por cualquier daño, perjuicio y/o gasto (incluyendo sin limitación, honorarios de profesionales intervinientes o de otros profesionales cuya intervención fuera necesaria para la defensa de cualquier reclamo y/o

para reclamar la indemnización debida en los términos del presente) que pudiere ocasionar él/ella y/o sus dependientes mediante cualquier acto u omisión en perjuicio de éste.

13. JURISDICCIÓN APLICABLE

Los/las PARTICIPANTES se comprometen a solucionar amigablemente con el GCABA las diferencias que se pudieran presentar sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o realización de esta convocatoria. De no ser ello posible se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

A efectos de toda notificación judicial, el GCABA constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 su modificatoria (texto consolidado por Ley N° 6.764) y por la Resolución N° 77-PG/06.